

O R D E N A N Z A N° 383/2007

Piedras Blancas, 02 de Febrero de 2007

VISTO:

El convenio de Agente Financiero Municipal, firmado el 28/12/2006, entre el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Y LA Municipalidad de Piedras Blancas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Municipalidad de Piedras Blancas contrata al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con carácter de exclusividad, para prestar los servicios de Caja Recaudadora y Agente de Pago de todos los fondos y valores que la municipalidad perciba de terceros en calidad de contribuyente, proveedores o por cualquier otro título que corresponda y/o deba pagar a sus agentes o terceros acreedores.

Que con esta finalidad se hace necesario que este Honorable Concejo ratifique dicho Convenio, del cual se adjunta copia a la presente ordenanza formando parte de la misma en lo útil y legal.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: *Ratifíquese el CONVENIO, firmado el día 28/12/2006 entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Y el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., por la prestación de los Servicios de Caja Recaudadora y Agente de Pagos, de acuerdo con lo especificado en el Considerando.*

ARTICULO 2°: *Adjúntese copia del respectivo Convenio, el cual formara parte de la presente Ordenanza, en lo útil y legal.*

ARTICULO 3°: *Comuníquese al Departamento Contable para toma de razón, Regístrese y posteriormente Archívese.*